

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 28 de Marzo de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 306

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°\_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°\_ Ordenanza 5753/12.

### AUTORIDADES MUNICIPALES

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**  
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**  
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**  
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**  
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**  
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Sra. Silvina Sotomayor

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**  
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**  
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**  
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**  
Sr. Gabriel Murua
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**  
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**  
Sr. Néstor Vivar

#### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**  
Dr. José Luis Belinde

#### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**  
Dr. Daniel Emilio Aybar

#### JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

### SUMARIO

#### DECRETO

Dto. N° 150/20.....Págs. 1/2

#### DECRETO N° 150 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 28 de Marzo de 2020

#### VISTO:

Decreto Provincial N° 0314/2020, el y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual

amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nro. 273/20 que declaró la emergencia sanitaria provincial por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue ratificado por Ley N° 3693;

**QUE**, posteriormente, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 297/20 "el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población" en todo el territorio nacional, con las

excepciones allí establecidas, así como en sus normas complementarias;

**QUE**, en dicho contexto, deviene necesario e imprescindible establecer medidas que ayuden a mitigar los perjuicios económicos que la situación de emergencia conlleva, en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, estableciendo una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

**QUE**, en este sentido la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz con fecha 27 de Marzo de 2020 dicto el decreto 0314/2020, por el cual declara la Emergencia Económica y Comercial, y suspende por el plazo de noventa (90) días corridos, la exigibilidad de las tasas administrativas;

**QUE**, además por ese instrumento se autorizar, a suspender por única vez, el inicio de embargos y/o ejecuciones fiscales entre otras particularidades;

**QUE**, además se invita a los Municipio a tomar similares medidas, por lo cual se hace necesario autorizar al Secretario de Hacienda a extender el plazo de descuento de las tasas e impuestos Municipales dispuestas por el Ordenanza Tarifaria n° 6220, como asimismo en el marco del sostenimiento del sistema productivo y comercial, extender el plazo de vencimiento de las patentes de los comerciantes locales por el plazo de noventas (90) días corridos;

**QUE**, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA**

**AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE**, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 0314/2020, la **EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL** en todo el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia por el término de noventa (90) días corridos, prorrogables por igual término contados a partir del dictado del presente.-

**ARTÍCULO 2 º.- PRORRÓGUESE** los beneficios de pago anual de impuestos y la bonificación dispuestos por la Ordenanza Tarifaria N°6220, por el plazo de noventa (90) días.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYASE**, a la Secretaria de Hacienda, Subsecretaría de Recaudación Municipal a través de la Dirección de Rentas Municipal a disponer las siguientes medidas: a) Suspéndase el cálculo de interés sobre los vencimiento: de Impuesto, Tasa y Patentes descriptos en los capítulos I, II, II, IV, V, VI, VIII, XI de la Ordenanza Régimen General Tarifaria n° 6220, hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. b) Establecer que en los planes de facilidades de pago que se suscriban durante la emergencia, el contribuyente

contara con un plazo de gracia de tres (3) meses.-

**ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYASE**, a la Secretaría de Producción, Subsecretaría de Comercio, a extender la vigencia de la patentes comerciales que esa área expide, por el plazo de noventa (90) días corridos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE**, a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, a través de la Supervisión de Tránsito a disponer el aplazamiento por el plazo de noventa (90) días corridos de los vencimientos de habilitaciones municipales para transporte automotor de cargas y pasajeros.-

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZASE**, a la Secretaría de Hacienda, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1º de la presente, a desafectar y disponer de los fondos específicos creados. Así como gestionar la obtención de financiamiento y administrar los pagos que debe efectuar la Municipalidad, a fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones municipales en el contexto de excepción imperante.-

**ARTÍCULO 7º.- INSTRÚYASE**, a la Empresa Teleservicios S.E. a disponer el aplazamiento por el plazo de noventa (90) días corridos de los cortes del servicio de internet.-

**ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE**, que la medida dispuesta entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 9º.- REFRENDAN**, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. CALICATE Pablo**, Secretario de Hacienda **CPN GUERRERO Martin** y el Secretario de Coordinación General **Sr. GOMEZ Juan Carlos**.-

**ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE**, al Honorable Concejo Deliberante. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Prensa y demás áreas correspondientes. Notifíquese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ – Pablo M. GUERRERO